



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
Oficina de Personal

Decre. de PERSONAL

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS.-.-

TREHUACO, 28 AGO 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0580

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios fecha 01/08/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Don Ariel Eric Urrutia Romero, Técnico en Prevención de Riesgo.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°775 de fecha 29.12.2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Contrato de prestación de servicios de fecha 01/08/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N°69.250.600-6, y Don Ariel Eric Urrutia Romero, Run N°19.747.195-8, quien se compromete a realizar funciones de apoyo a Organizaciones Comunitarias en aspectos de prevención de riesgos en incendios forestales y otros riesgos naturales.
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Trehuaco pagara por los servicios señalados en el artículo N° 1 del presente contrato, la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales vigentes, que son de cargo del prestador de servicios, previo informe de las actividades señaladas en el contrato de prestación de servicios, cancelación que se hará efectiva entre el 01 y 10 del mes siguiente.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/08 al 31/12/2018, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de corresponda, del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Decreto
LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/gfr.-

Distribución: Interesado/ Tesmu/ Adm / Transparencia/ Archivo, SIAPER

Luis Alberto Cuevas Ibarra
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de agosto de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y don Ariel Eric Urrutia Romero, R.U.N.123456789, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgo, soltero, domiciliado en [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Apoyo a Organizaciones Comunitarias en aspectos de prevención de riesgos en incendios forestales y otros riesgos naturales, dependiendo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Asesorar a las Juntas de Vecinos en elaborar un plan de prevención de riesgos de incendios forestales y naturales.
- 2.- Realizar a lo menos 4 charlas mensuales a Juntas de Vecinos o sus dirigentes de los sectores rurales de la comuna de Trehuaco.
- 3.- Participar con taller en la reunión mensual de organizaciones sociales.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 01 y 10 del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario quien le subrogue. Para efectuar dicho pago el prestador de servicio debe presentar:

- Informe con charlas y reuniones realizadas con juntas de vecinos.
- Boleta de Honorario.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/08/2018 al 31/12/2018, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

ARTICULO 5°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7° Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



ARIEL ERIC URRUTIA ROMERO
R.U.N. 123456789



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

